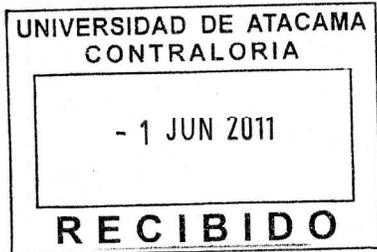


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA LLORENTE INDUSTRIAL S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, mayo 23 de 2011

RESOLUCION EXENTA Nº 26

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones y 027, de 2007:

CONSIDERANDO:

La PROV. Nº 371, de 16 de mayo de 2011, de

Rectoría:

RESUELVO:

1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE el siguiente

CONVENIO DE COLABORACION

UNIVERSIDAD DE ATACAMA - EMPRESA LLORENTE INDUSTRIAL S.A.

En Vallenar a 05 de mayo de 2011, entre la Empresa Llorente Industrial S.A., RUT: [redacted] en adelante "Llorente Industrial" o "la Empresa", representada por su Gerente General, señor **DANIEL LLORENTE VIÑALES**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], domiciliados ambos en [redacted] por una parte; y, por la otra, la Universidad de Atacama, RUT Nº [redacted] en adelante la "Universidad", representada por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, RUT Nº [redacted] domiciliados ambos en [redacted] exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Empresa Llorente Industrial S.A., tiene como objetivo participar en grandes proyectos de desarrollo dentro y fuera del país, suministrando estructuras, equipos, OO.CC, montaje estructural, servicios de mantenimiento de estructuras, fabricación de estanques de gran tamaño para el almacenamiento de líquidos.

Destacan entre las funciones de la Empresa, la de propender al perfeccionamiento de métodos industriales y técnicos, relacionados directa o indirectamente con actividades industriales mineras a nivel nacional y la de difundir los conocimientos técnicos relacionados con el desarrollo mismas.

SEGUNDO:

La Universidad de Atacama es una Institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional del Estado, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo.



La Universidad asume como foco principal de su quehacer el proceso de aprendizaje de sus estudiantes, con el propósito de promover su desarrollo integral y el cultivo de las competencias que les permitan su plena inserción en el mundo del trabajo.

En el ámbito cultural, la Universidad tiene el compromiso de contribuir de manera relevante al incremento de la calidad de vida de la comunidad regional, haciéndola participe de las actividades recreativas, deportivas, científicas y culturales que desarrolla.

TERCERO:

El Plan Estratégico de la Universidad de Atacama 2010 – 2014 declara que su Estrategia General estará orientada a: "desempeñar un rol de liderazgo en el Desarrollo de capital Humano en la Región de Atacama" y entre sus lineamientos estratégicos señala que: "la Universidad fortalecerá la relación de colaboración con la comunidad regional, con sus instituciones, organizaciones y sector productivo, a fin de constituirse en un aporte significativo al desarrollo de la Región, especialmente en lo relativo al desarrollo del capital humano, aprovechando las posibilidades que nos ofrece el crecimiento económico derivado de la creciente actividad minera"

Entre sus planes generales para mejorar la calidad de vida de los estudiantes, la Universidad busca "promover la inserción de los estudiantes en las empresas e instituciones de la región y el país".

CUARTO:

Mediante el presente convenio, las partes firmantes vienen en aunar esfuerzos a fin de cumplir cabalmente con los fines señalados precedentemente.

QUINTO:

Por este acto, la Empresa Llorente Industrial S.A., se compromete a otorgar, en la medida de sus posibilidades, las facilidades necesarias para desarrollar en sus instalaciones actividades académicas, tales como: **observación en terreno de procesos soldadura, armado, corte, cilindrado y mantenimiento de equipos industriales; desarrollo de Prácticas Profesionales y Proyectos de Tesis; visitas guiadas, y otras actividades que contribuyan la excelencia académica en la formación de los alumnos de la Universidad, particularmente de las carreras de Ingenierías y Tecnologías del área industrial que se imparten en la Sede Vallenar de la Universidad.**

La Gerencia de la Empresa Llorente Industrial S.A., determinará el número de alumnos y visitas en terreno, resguardando no dificultar el normal desarrollo laboral de esta unidad.

SEXTO:

Los alumnos sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, resguardado que estas se ajusten a los lineamientos institucionales; no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la Empresa. La Universidad deberá presentar el programa de práctica de la correspondiente carrera, para ser revisado por la Empresa. Las actividades académicas que se desarrollen en la Empresa estarán bajo la supervisión de un docente de la Carrera respectiva.

SEPTIMO:

Durante el desarrollo de las visitas y/o prácticas, tanto los alumnos como los docentes supervisores, quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento de la la Empresa Llorente Industrial S.A. como : ISO 9001-2008, Reglamento Interno de Orden – Higiene y Seguridad.



OCTAVO:

La actividad del alumno en práctica será exclusivamente académica, asimilable a horas de clase y para todos los efectos legales y reglamentarios será considerado como alumno de la Universidad. Por consiguiente, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8 del Código del Trabajo, dichos servicios no darán origen a contrato de trabajo alguno y no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre la Gerencia de la Empresa Llorente Industrial S.A., y el alumno en práctica, lo que exime a ésta del pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o de salud de dichos alumnos.

El alumno en visita y/o práctica durante su desempeño, estará cubierto por el seguro escolar.

NOVENO:

Los profesionales pertenecientes a la Empresa Llorente Industrial S.A., no tendrán ninguna vinculación jurídica con la Universidad. Asimismo, los alumnos y docentes supervisores de prácticas designados por la Universidad, tampoco poseerán vínculo jurídico alguno con la Empresa.

DÉCIMO:

Por su parte, la Universidad se compromete a:

- 
- a) Ofrecer alternativas académicas para los trabajadores e hijos de trabajadores que deseen continuar estudios de educación superior en la Sede Vallenar de la Universidad de Atacama.
 - b) Colaboración y asesorías en el ámbito de las tecnologías universitarias e Ingenierías que se dicten en la Sede Vallenar.
 - c) Ofrecer dos becas en cada uno de los seminarios, talleres y/o eventos, que imparta la Universidad en el área tecnológicas u otras de su interés, a sus funcionarios, profesionales, auxiliares y colaboradores.
 - d) Ofrecer sus instalaciones para el desarrollo de las actividades relacionadas con la capacitación y otras, en fechas y horarios que no comprometen la disponibilidad de la infraestructura.

UNDÉCIMO:

Este convenio entrará en vigencia con esta fecha y durará un año, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término o introducirle cambios. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este convenio se asumen, la parte cumplidora podrá ponerle término, comunicando tal decisión por carta certificada a su contraparte.

No obstante lo convenido en esta cláusula, la Empresa Llorente Industrial S.A., en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, podrá dar por terminado este convenio, previo aviso escrito despachado por carta certificada al domicilio de la Universidad, con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se desee poner término efectivo al presente convenio.

DUODECIMO:

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes, desde ya, fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Vallenar, Tercera Región, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO:

El presente documento se extiende en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y data, quedando cada uno de ellos en poder de las partes.

La personería o nombramiento del Rector **Celso Arias Mora**, consta en **Decreto Supremo N° 338 de fecha 31 de agosto de 2010**, del Ministerio de Educación, que lo nombra Rector de la Universidad de Atacama, en tanto la personería de don **Daniel Llorente Viñales**, Gerente General de la Empresa Llorente Industrial S.A., consta en escritura pública de fecha **treinta de marzo de dos mil once, en notaría pública de Vallenar Ricardo Olivares Pizarro, República de Chile.**

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


RODRIGO PÉREZ LISICIC
Secretario General


CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/RPL/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Sede Vallenar
- Decretación
- Oficina de Partes.

